

DECRETO 58/2015

ARTICULO 1° El personal perteneciente a cualquiera de los agrupamientos de la Ley N° 10.430 - Texto Ordenado Decreto N° 1869/96-, que habitualmente realiza tareas en los hospitales dependientes de la Dirección Provincial de Hospitales del Ministerio de Salud tendrá derecho a jubilación ordinaria con cincuenta (50) años de edad y veinticinco (25) años de servicios, conforme a la siguiente progresividad

AÑO	APORTES	EDAD
2014	33	58
2015	31	56
2016	29	54
2017	27	52
2018	25	50